



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 631 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 05 NOV 2019

VISTO:

El Expediente N° 1884551/1531919; Memorando N° 427-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Informe N° 463-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS; Decreto N° 8558; y, demás documentos en nueve (09) folios, sobre cese definitivo por límite de edad; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 463-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 09 de Octubre 2019, el responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, remite informe sobre el servidor de carrera, señor **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, en cumplimiento a las normas vigentes, haciendo de conocimiento el cese de la carrera administrativa por límite de setenta años de edad el día 29/10/2019, por haber nacido el 29 de Octubre del año 1949, disponiendo se proceda con el trámite respectivo, a fin de que se apruebe dicha acción mediante acto administrativo; adjuntando para tal fin el Informe Escalafonario, en el cual se acredita que el servidor aludido prestó sus servicios en la plaza N° 304 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) 11, Nivel Remunerativo P-4 SPC, Cargo Especialista Promoción Social II; y, verificado el legajo que existe en la unidad de escalafón se precisa lo siguiente: mediante contrato en Sector Educación desde el 01 de Enero de 1979 hasta el 31 de Diciembre de 1987; en el Gobierno Regional de Ayacucho desde el 01 de Enero de 1988 hasta el 30 de Setiembre de 1996; del 01 de Octubre de Octubre de 1996 fue cesado por renuncia por coacción hasta el 09 de Julio del 2006; el 10 de Julio del 2006 fue reincorporado pro Ley 27803 y su modificatoria 28299, en la Dirección Regional de Energía y minas, como especialista en Promoción Social II, Nivel Remunerativo P-4 55-375-2 SPC,




cumpliendo el 29 de Octubre del 2019, setenta (70) años de edad, con total de años de servicios 29 años, 08 meses y 19 días;


Que, mediante memorando N° 427-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 11 de Octubre del 2019, el Jefe de Recursos Humanos comunica al Sr. **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE** cese por límite de edad; desde 30 de Octubre del año 2019, comunica y anticipa pre aviso por cese de límite de edad de 70 años de edad.




Que, mediante el Informe N° 463-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, remite informe de escalafonario del señor **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE** para atención urgente; y, recomienda emitir la resolución correspondiente del servidor **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, por cese definitivo por haber cumplido la mayoría de edad como es setenta (70) años; conforme, el artículo 34 inciso c) e inciso a) del artículo 35 establecido en Decreto Legislativo N° 276° Ley de bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos; mediante, Decreto N° 8558-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 11 de Octubre del 2019, dispone "*Proyectar resolución de cese*";




Que, en el informe escalafonario 2019, del señor **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**; se consigna; que mediante Resolución Directoral Zonal N° 011, que se trata de la resolución de nombramiento en educación desde 15/04/1980 hasta 31/12/1980; Resolución Presidencial N° 500-87-CORFA nombramiento MicroRed San Miguel desde 31/12/1987 hasta 31/12/1987; por disposición del D. Ley N° 26109 coaccionado a renunciar; Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES, de fecha 10/07/2006 resolución de reincorporación y nombramiento; Resolución Directoral N° 664-2013-GRA/P reconoce 21 años de servicios prestados desde 31/03/1980 hasta 31/11/2011;



Que, el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° inciso c) que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo; y, en su artículo 35°, inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor del estado, por límite de setenta (70) años de edad; y en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;



Que, en el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reza: "*El cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad*", la causal invocada para el cese del precitado servidor, no está supeditado a condicionamiento alguno; sino, únicamente de la fecha de nacimiento, que según su Documento Nacional de Identidad, obrante en el expediente nació el día 29 de Octubre del año 1949, por consiguiente el citado



servidor cumplirá setenta (70) años de edad, correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad, al respecto, la actuación de oficio por parte de la Entidad se encuentra enmarcado dentro del Principio de Legalidad prevista en el ítem 1.1. del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, el cese dispuesto se encuentra con arreglo a ley y a derecho; no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 y de su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad, sin que exista un marco legal que expresamente autorice a extender el vínculo por acuerdo entre las partes;

En consecuencia, estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR, en la Carrera Administrativa por límite de edad, de setenta (70) años de edad, al servidor público señor **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con efectividad del 30 de Octubre del 2019, al día siguiente que cumple setenta (70) años de edad, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE, a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutivo, plaza N° 304 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) 11, Nivel Remunerativo P-4 SPC, Cargo de Especialista Promoción Social II, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Sectorial–Energía y Recursos Minerales del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia del cese al que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Archivo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, con veintinueve (29) años, ocho (08) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 31 de Marzo de 1980 al 29 de Octubre del 2019, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones



administrativas necesarias sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, pago de Beneficios Sociales de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) y otros que le asista por mandato imperativo de las normas legales correspondientes, a favor del señor **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, por cese en la Carrera Administrativa, de acuerdo al presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/siq



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

